



Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: HABITER S.A.S
Demandado: SERVICIOS LOGÍSTICOS AMBIENTALES UNA A S.A.S. E.S.P.
Radicación: 08433-40-89-002-2023-00125-00

INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer.

Malambo, 02 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la presente demanda no cumple con todos los requisitos establecidos para su admisión, del examen realizado, se obtiene lo siguiente:

Se evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la parte activa, HABITER S.A.S, es de vieja data (08/02/2023) lo que no permite constatar que el representante legal se encuentra legitimado para adelantar la presente actuación.

Asimismo, se observa que el certificado de existencia y representación legal de la parte pasiva, SERVICIOS LOGÍSTICOS AMBIENTALES UNA A S.A.S. E.S.P, también es de vieja data (31/01/2023) lo que no permite constatar que la información indicada en la demanda es la misma que la que se conserva en la Cámara de Comercio.

En este orden de ideas, el artículo 85 del Código General del Proceso, establece que, “*con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración*”, esto con el fin de determinar que las personas que se encuentran realizando cualquier acto jurídico se encuentren facultadas para su ejecución.

Aunque la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio. Sin embargo, en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos, *documentos inscritos y las personas autorizadas para adelantar actuaciones en nombre de una sociedad*, en la cámara de comercio respecto de la situación actual de una sociedad determinada, es necesario contar con certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva. En consecuencia, dado que la ley no establece un término de vigencia para tales certificados, se considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil¹. (Cursiva fuera de texto)

Por lo tanto, se hace necesario la parte demandante cumpla con las exigencias desarrolladas en las consideraciones de la presente providencia, por lo que este Despacho Judicial inadmitirá la presente demanda y la colocara en secretaria por el termino de cinco (5) días para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

¹ Concepto: 16-136493 del 13 de julio de 2016, Superintendencia de Industria y Comercio



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expresadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: COLOCAR en secretara la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días hábiles para que la parte demandante subsane la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 090**

Hoy, 05 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA